

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE ALCALÁ LA REAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente número FCLI2023SC0067 y sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden de 18 de febrero de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Igualmente, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, forma parte del articulado de la Orden anteriormente citada. En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de febrero de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

Asimismo, la Resolución de la Secretaría General de Administración Local de 20 de abril de 2023 recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2023, incluyendo los formularios normalizados a utilizar en este procedimiento

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de abril de 2023 y número de registro 202399905353664, la entidad local ALCALÁ LA REAL solicitó una subvención por un importe de 100.000,00 euros para la actuación, **ya ejecutada**, denominada "OBRAS DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA REDUCCIÓN DE FLUORUROS EN ALDEA DE ERMITA NUEVA DE ALCALÁ LA REAL".

La citada actuación deviene de una situación producida en ALCALÁ LA REAL durante los días 19 de julio de 2022 a 16 de agosto de 2022 que ha motivado que se hayan producido daños u otras necesidades en determinadas infraestructuras o instalaciones de titularidad local para cuya reparación, u otra solución necesaria, la citada entidad ha solicitado la subvención, todo ello a fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.

En concreto, la situación que ha dado lugar a esos daños ha sido la siguiente:

Las aguas captadas para el abastecimiento de agua potable a la población de Ermita Nueva presentan concentraciones superiores de fluoruros a las permitidas por la legislación sanitaria según el informe de ensayo sobre las aguas de fecha 8 de abril de 2021.



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El fenómeno natural de incremento del contenido en fluoruros por encima de los valores máximos permitidos por la legislación vigente, obligó a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, con fecha 13 de abril de 2021, a calificar el agua que abastece a la localidad de ERMITA NUEVA, del municipio de Alcalá la Real, NO APTA para el consumo humano por presencia de fluoruros.

Para resolver el problema de la calidad del agua se fueron realizando diversas actuaciones, pero fue el 19 de julio de 2022 cuando esta situación llegó a unos niveles de riesgo para población que hizo que se llevara a cabo la declaración de emergencia de las obras en la Estación de Tratamiento de Aguas para la reducción de fluoruros en las aguas de abastecimiento a la población de la pedanía de Ermita Nueva. T.M. Alcalá la Real (Jaén).

Las actuaciones para resolver esta situación consisten en la instalación de un módulo de filtración con capacidad para tratar hasta 25 m<sup>3</sup>/h alojado en una caseta, a situar en las proximidades del depósito actual de distribución de agua de la aldea.

**TERCERO.-** Este Servicio de Cooperación Económica, a la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanada, por la entidad de ALCALÁ LA REAL ha evaluado todo el expediente en su conjunto y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por la Orden de 18 de febrero de 2023.

En concreto el hecho expuesto en el apartado segundo de esta resolución está incluido dentro de los conceptos subvencionables determinados en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2023, resultando que las actuaciones para reparar el desabastecimiento de agua potable se encuentran recogidas dentro del objeto y concepto subvencionable en esta líneas de ayudas, a la vez que se realizan sobre una infraestructura principal que presta servicios públicos y esenciales para los ciudadanos, siendo competencia propia de la entidad local en base al artículo 9 de la LAULA.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de octubre de 2023 se notificó a la entidad local ALCALÁ LA REAL la propuesta provisional de resolución denegatoria de la subvención solicitada, dado que de la información contenida en la solicitud (Anexo I), como en la documentación aportada se deduce que el fenómeno natural o situación acaecida tuvo lugar con anterioridad a 13/06/2022 y su finalización con posterioridad a 11/06/2023, por tanto, fuera del periodo de ocurrencia del episodio a subvencionar establecido en la Resolución de 20 de abril de 2023, concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

**QUINTO.-** Con fecha 26/10/2023 la entidad local de ALCALÁ LA REAL presenta formulario-anexo II de alegaciones para justificar la subvencionalidad del proyecto así como la acreditación de que las fechas consignadas están dentro del periodo subvencionable de la Orden de 18 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente ayudade inicio y fin del fenómeno natural consignadas en la solicitud.

En dicho escrito de alegaciones se recoge, entre otros, la referencia al contenido del apartado 2 del Cuadro resumen de las bases reguladoras que establece que:

En cualquier caso, respetando los requisitos anteriores establecidos, y por afectar al ejercicio de las competencias locales y a la prestación de sus servicios locales de interés general en régimen de servicio públicos, serán igualmente subvencionables: 2) las actuaciones de reparación o instalación de nuevas infraestructuras que permitan el

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



abastecimiento de agua potable a la población, y ello por estar esta situación relacionada con una necesidad extraordinaria como es el desabastecimiento de agua potable para la población, y que se efectúen bien mediante la adquisición de cisternas de agua, bien mediante la realización de sondeos debidamente acreditados por estudios geotécnicos que permitan captar la disponibilidad de agua potable para consumo humano, o bien mediante cualquier otra actuación necesaria que sirva para poder prestar este servicio público fundamental. En este sentido, también serán subvencionable las actuaciones que deriven o sean necesarias para evitar la contaminación del agua captada en pozos, o embalses, ya sea fruto de una acción continuada en el sector agrario o por un accidente puntual. En este último caso, la actuación será subvencionable desde el momento en el que se detecte dicha contaminación y se superen los límites admisibles para el abastecimiento humano, siempre que quede debidamente acreditado mediante los estudios oportunos.

Además, se hace referencia a los acontecimientos que se han ido sucediendo a lo largo del tiempo desde que se produjo la detección de la contaminación del agua. Finalmente, tras los intentos de mejorar la calidad del agua y su potabilización, viendo que no se producía un resultado efectivo, fue en julio de 2022 cuando se decretó la emergencia para llevar a cabo unas actuaciones que permitiesen poner fin a la necesidad extraordinaria surgida con mayor intensidad en ese momento y que constituyen el objeto de la ayuda requerida. Concretamente, se determinó la necesidad de realizar obras en relación a la Estación de Tratamiento de Agua para la reducción de fluoruros cuyo objeto consistía principalmente en la aplicación de un sistema de precipitación de fluoruros mediante la adición de reactivos en la línea de bombeo, así como la filtración de las aguas captadas utilizando como material filtrante la alúmina activada.

El propio Decreto de la Alcaldía número 2432/2022 de 19 de julio de 2022, en el que se declara la emergencia, se detalla que *“Dada la situación tan precaria de alrededor de 598 habitantes estables, pertenecientes a los cuatro núcleos de población y su diseminado que constituyen la aldea de Ermita Nueva, y teniendo en cuenta que se puede agravar aún más si continúan los descensos del nivel freático del acuífero de La Sierrecilla de la Virgen, es necesario dar una respuesta que pueda garantizar la reducción del contenido de fluoruros en el agua de distribución a niveles permitidos por la legislación sanitaria vigente. Apreciándose, además, riesgo para la salud por el mantenimiento de un agua no apta para consumo en las redes municipales de distribución...”*.

Además de la documentación requerida para la continuación del procedimiento, se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Copia del boletín de ensayo N1-21-002391-1 realizado por Aqualia Lab Oviedo.
- Copia de la Resolución de 13 de abril de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén declarando como no apta para consumo el agua que abastece a la localidad de Ermita Nueva del municipio de Alcalá la Real.
- Copia del estudio hidrogeológico para la determinación de las posibilidades de reducción del contenido en fluoruros en las aguas de consumo de la aldea de Ermita Nueva (T.M. Alcalá la Real) realizado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
- Decreto de la Alcaldía número 2432/2022 de 19 de julio de 2022, en el que se resuelve la declaración de emergencia de las obras en la Estación de Tratamiento de Aguas para la reducción de fluoruros en las aguas de abastecimiento a la población de la pedanía de Ermita Nueva. T.M. Alcalá la Real (Jaén).

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Acta de comprobación del replanteo de las obras de emergencia para la construcción de estación de tratamiento de agua para la reducción de fluoruros de fecha 16/08/2022 y acta de recepción de fecha 19/07/2023.

**SEXTO.-** Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 16 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases tipo, el Servicio de Cooperación Económica formuló el día 12 de diciembre de 2023 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Secretaría General de Administración Local es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 18 de febrero de 2023, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad local ALCALÁ LA REAL con NIF P2300200I la condición de entidad beneficiaria para la actuación, **ya realizada**, denominada "OBRAS DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA REDUCCIÓN DE FLUORUROS EN ALDEA DE ERMITA NUEVA DE ALCALÁ LA REAL".

**SEGUNDO.-** Siendo el coste total del proyecto aceptado 155.584,09 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 100.000,00 euros, representando un 64,27% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, importe que se imputará a la partida presupuestaria 2100.01.00.00 G/81A/76501, proyecto de inversión 2021001307.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**TERCERO.-** La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas por la normativa subvencional vigente, entre otras, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las establecidas en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen para esta ayudas.

**CUARTO.-** El pago a la entidad beneficiaria se efectuará en la modalidad de pago previa justificación. Para ello, la Entidad Local deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado antes de la propuesta de pago de la subvención, según lo establecido en los artículos 25 y 27 del texto articulado de las bases reguladoras, con arreglo al contenido previsto en el apartado 23 del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

**SEXTO.-** En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**SÉPTIMO.-** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**OCTAVO.-** Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**NOVENO.-** El plazo para realizar esta actuación se inició el día 19 de julio de 2022, finalizando el mismo el día 19 de julio de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica  
LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



María Luisa Ceballos Casas

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	20/12/2023 08:56:40	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	J87WK008000000TdTqOLfoa67O7k6l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	